

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

Contrato de "ADQUISICIÓN DE, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD" que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 04 de abril del año 2024, el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas al que en lo sucesivo se le denomina el "**HOGAR CABAÑAS**", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora general y, por la otra parte, la persona moral **FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV** representada por **LUIS ADOLFO VAZQUEZ CERDA**, a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.
2. Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas

Página 1 de 12
Av. Mariano Celero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
Dirección: hc20@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.
4. Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.
5. Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto, por lo que se declaran los siguientes

ANTECEDENTES

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "HOGAR CABAÑAS," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD**, motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024CON CONCURRENCIA DEL COMITE, derivado del Memorandum de solicitud HC/CM/TF/001/2024, de fecha 22 de febrero de 2024.
- b) Que mediante el dictamen de fallo de adjudicación por licitación pública nacional LPNCCC/HC/003/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, en su RESOLUTIVO PRIMERO, se concede la adjudicación de las partidas 4 y 5 a favor de **FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLOGICO SAPI DE CV**, para la **ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD**, por un monto total con I.V.A. incluido de **\$371,153.60 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**.

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P33031, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su

Página 2 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion: hca@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLOGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, mediante el cual acredita la existencia legal: FLT1810232M9.

2. Que se identifica con credencial para votar número N1-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Agustín del Rosa número 785, colonia Italia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y con teléfono 33 26 88 69 70, así como el correo electrónico: lvazquez@fisiolab.mx.
3. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

1. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les denominará "LAS BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
2. Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

Página 3 de 12
Av. Mariano Olaro 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45069, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.com.mx
direccion_hc@hogarcabañas.com.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES" acuerdan que la "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
4	ONDAS DE CHOQUE: -SISTEMA ELECTROMAGNÉTICO DE ONDAS DE CHOQUE -FRECUENCIAS DE 1 A 22 HZ - MODO DE APLICACIÓN CONTINUA - DISPLAY DE LED -CONTROLADO DE FORMA MANUAL O VÍA BLUETOOTH 4.0 MEDIANTE SMARTPHONE O TABLET. TRASDUCTORES DE 5,15 Y 25mm DE DIAMETRO -DURACIÓN DE APLICADOR DE 10,000,000 DE DISPAROS. -CABLE DE LÍNEA DE GRADO MEDICO CON TIERRA FÍSICA. -ALIMENTACIÓN 110 V/220 V, 60 HZ. 300 VA. PROTECCIÓN ELÉCTRICA TIPO BF	1	PIEZA	\$99,980.00	\$99,980.00
5	LASER DE ALTA DENSIDAD: - MAXIMA POTENCIA 10 WATSS - LONGITUD DE ONDA DE 1064 NM - PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 7" -PROTOCOLOS	1	PIEZA	\$219,980.00	\$219,980.00

Página 4 de 12

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3531.0858 / 3531.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

	PREDEFINIDOS TOTALMENTE MODIFICABLES, -MODO DE OPERACIÓN PULSATIL Y CONTINUO -LUZ DE NAVEGACIÓN - ESPACIOS DE MEMORIA PARA GUARDAR NUEVOS PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL USUARIO. -INCLUYE: APLICADOR ERGONOMICO QUE INCREMENTA O DISMINUYE EL AREA A TRATAR, BOTÓN DE PARO DE EMERGENCIA, LLAVE DE SEGURIDAD, PEDAL DE SEGURIDAD PARA OPERACIÓN DEL EQUIPO, 1 LENTE PARA USUARIO Y A PARA PACIENTE.				
				SUBTOTAL	\$319,960.00
				IVA	\$51,193.60
				TOTAL	\$371,153.60

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar las unidades objeto de este contrato dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de este contrato en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de la firma del mismo, y concluirá el 05 de diciembre del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Página 5 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de \$371,153.60 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante carta de fecha 12 de marzo de 2024, el "PROVEEDOR" manifestó que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, mediante pago único, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 18:00 horas, con los siguientes documentos:

Documentos para el pago:

- A. Original y copia de la factura, a nombre de Hogar Cabañas, con domicilio en Avenida Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A, validada por "HOGAR CABAÑAS".
- B. Impresión de la verificación del CEDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- C. Copia del Acta de "RESOLUCION" o "FALLO".
- D. 1 copia del "CONTRATO".
- E. 1 copia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de Hogar Cabañas, con domicilio en la Avenida Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial de Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A, en caso de corresponder.
- F. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco, (solo en caso de no haberse solicitado y presentado para pago de anticipo).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a "HOGAR CABAÑAS" que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de su Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los

Página 6 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanas.org.mx
direccion_hc@hogarcabanas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, en caso de que HOGAR CABAÑAS lo requiera, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Coordinación de Compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de Personas Morales:

- Acta de Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (boleta de inscripción al Registro público de la Propiedad y de Comercio).
- Copia del Registro federal de contribuyente (RFC).
- Domicilio Fiscal y dirección electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria
- Copia de Estado de Cuenta Bancario donde aparezca el número de cuenta bancaria CLABE (18 dígitos)
- Número y nombre de la sucursal bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, o Cedula Profesional).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la factura, siendo el método de pago 03 transferencia.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse por al menos 12 meses a partir de la entrega de los bienes, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

Página 7 de 12
Av. Mariano Otero 2146 Col. Residencial Jardín. C.P. 49089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HC/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del "CONTRATO" con "I.V.A." incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en BASES" y en el "CONTRATO" respectivo, de conformidad a la normatividad vigente. La garantía deberá ser a través de fianza, esta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del Anexo 14 (fianza del 10% del cumplimiento del "CONTRATO") a favor de Hogar Cabañas, según lo previsto en el artículo 78 fracción IX y 84 de la "LEY". Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del "CONTRATO", pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato y sus garantías materiales de mínimo 12 meses, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al "CONTRATO" principal con este, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso de que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea imputable a "HOGAR CABAÑAS", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de Hogar Cabañas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", sus ANEXOS, su JUNTA ACLARATORIA, su PROPUESTA o el presente INSTRUMENTO JURÍDICO, o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente contrato. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de su área de fisioterapia o la persona que esta designe vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA SÉTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el

Página 10 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
dirección: hcg@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

"PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "**PARTES**" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "**BASES**", y en este "**CONTRATO**", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "**PARTES**" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS QUE LEYERON EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas. 	Luis Adolfo Vázquez Cerdá Representante Legal de Fisioterapia y Laboratorio Tecnológico SAPI de CV N2-ELIMINADO 6 



Página 11 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45009 Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0202



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.



CONTRATO NUMERO 004/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE

TESTIGO	TESTIGO
Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas	L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Director Administrativo de Hogar Cabañas

TESTIGO	TESTIGO
T.F. Karen Anahí Gómez Hernández Terapeuta Físico de Hogar Cabañas y Área Requiente	T.F. Erick Fernando Reynaga Berumen Terapeuta Físico de Hogar Cabañas y Área Requiente

Página 12 de 12
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45080, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 004/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNCCC/HG/003/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITE, CELEBRADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO SAPI DE CV.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."